

ORDENANZA Nro. 2.128

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Prorrogase en forma excepcional y por unica vez hasta el 31 de Diciembre de 1992, la Licencia por capacitacion prevista en la Ordenanza No. 1835/90 y Ordenanza No. 2002/91 para todos aquellos agentes de la Administracion Publica Municipal que se encontraban gozando de dicho beneficio en conformidad a la legislacion en vigencia y cuyo vencimiento, del termino de dos años opero el 31 de Julio del Corriente año.
- ARTICULO 2do.- Dejase debidamente establecido que el otorgamiento de la prorroga dispuesta por el presente, a los agentes que expresamente lo soliciten ante la Autoridad Administrativa Competente y acrediten los requisitos exigidos por el Articulo 4o. de la Ordenanza No. 1835/90, a partir del vencimiento del termino de la Licencia por Capacitacion que venian usufructuando; con goce del cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes.
- ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por los Concejales BORDON, BRIZUELA RISSI, CARDENAS y PEREYRA.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.